Resolución Administrativa

Nº 267-2010-ANA-ALA-AH
Huánuco, 18 de Octubre de 2010

VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 176-2010-ANA-ALA-AH, de fecha 23 de Junio 2010, sobre Reconocimiento del Comité de Usuarios del Canal "LIMAPAMPA-VICHAYCOTO-PUCARA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, establece que las funciones de primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia son asumidas por la Jefatura de la Autoridad Nacional;

Que, en ese contexto se aprecia que la Resolución Administrativa Nº 038-2010-ANA-ALA-AH, en el artículo quinto, contiene error material subsanable porque se resolvió notificar por error al Comité de Usuarios Incachaca;

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique los errores materiales señalados en el tercer considerando de la presente resolución; y,

Con el visto de la oficina de Asesoria Legal, asi como de conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **RECTIFICAR** el artículo quinto de la Resolución Administrativa Nº 176-2010-ANA-ALA-AH, de fecha 23 de Junio de 2010, cuyo tenor deberá ser el siguiente:

Articulo Quinto.- Notificar con la presente resolución al Comité de Usuarios Limapampa-Vichaycoto-Pucara, a la Comisión de Usuarios Micro Cuenca Valle-Ambo-Huánuco, a la Junta de Usuarios Alto Huallaga y la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO SEGUNDO.- Mantener vigente la Resolución Administrativa Nº 176-2010-ANA-ALA-AH, de fecha 23 de Junio de 2010, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- **NOTIFICAR**, la presente resolución al Comité de Usuarios "Limapampa-Vichaycoto-Pucara", a la Comisión de Usuarios Micro Cuenca Valle-Ambo-Huánuco, a la Junta de Usuarios Alto Huallaga y la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA
Ing. LIH CAROL ARUNDO ZEVALLOS
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA
CIP Nº 109182